

INF.FIS.UTF N° 074/2022



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” SANTA
CRUZ
(NED)**

La Paz, 02 de marzo de 2022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al informe preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2
3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. Caja.....	6
B. Activo Fijo.....	6
C. Inexistencia de comprobantes contables y mayores.....	7
IV. INFORME LEGAL.....	8
V. CONCLUSIONES.....	9

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” (NED) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 02 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 10/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 11 de noviembre de 2021, notificó a Julián Flores Ramírez, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, feneciendo dicho plazo el 09 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 29 de noviembre de 2021, Julián Flores Ramírez, Jefe de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, presentaron el “Informe aclarativo a observaciones en el INF.FIS.UTF N° 276/2021”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de noviembre de 2021.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF.N°276/2021, se estableció que el rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2020 un saldo de **Bs5.740,00** que corresponde al ingreso por aportes que no se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes de ingresos, ni por los recibos de aportes.

Al respecto, los artículos 71°, 81° y 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71° (Registro de Aportes).- I. “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).
- b). Lugar y fecha.

- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e). Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones): “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 105° (Ingresos no documentados): “Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Los comprobantes contables constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones de la organización política y el recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar los comprobantes de ingresos y los recibos de ingresos debidamente firmados por los aportantes y por el responsable de la recepción de los recursos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.1. Ingresos no Documentados** del informe preliminar, señala: “Los ingresos y gastos que se realizó en la gestión 2020 la suma de 5.740,00 Bolivianos, son aportes que mi persona realizó en representación de la agrupación como bien sabemos la situación que estamos atravesando por la pandemia hubieron familias que me solicitaron ayuda es por ello que había decidido comprar

viveres para llegar con la ayuda que habían solicitado en las comunidades de los batos y sombrerito como se explica en la nota de estados financieros en la nota N° 8 Gastos Generales y se detalla en un cuadro los ítem, cantidades de los productos y montos, como se realizó la compra en el mercado de abasto donde no dan factura ni recibos es por ello que no se había respaldado con dicho documentos, de esa manera se hizo el detalle en dicha nota”.

Al respecto, cabe aclarar que si bien el Jefe de la agrupación ciudadana manifiesta que el aporte de **Bs5.740,00** fue realizado por su persona, no adjunta el recibo respectivo que justifique y respalde el ingreso realizado; asimismo, no adjunta el respectivo comprobante de ingreso.

Por otra parte, manifiesta que compraron víveres para la comunidad de los Batos y Sombrerito, y que efectivamente en la Nota N° 8 se detallan los productos, sin embargo no adjuntan documentación que justifique la distribución de los mismos y no aclaran las razones de la no inclusión; sin embargo, corresponde **levantar** la observación por **Bs5.740,00** expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe; al constituirse el informe de respuesta al informe preliminar en una declaración expresa del origen de los recursos y del destino final de los mismos, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectúe el seguimiento al respaldo de las futuras transacciones de la organización política.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF. N°276/2021, se estableció en la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2020 la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs5.740,00**.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81°, 87° y 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

I. “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos...”, II. “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), establece:
“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar): I. “...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estados de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de **a)** a **c)** deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.**
- g) Otros registros auxiliares...”**

(las negrillas son nuestras).

Artículo 108° (Gastos no documentados): “Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”..

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, instruir a quien corresponda sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada y/o manifieste las razones de su no inclusión, la justificación y/o documentos de respaldo, deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.2 Gastos no Documentados**, señala: “...Los ingresos y gastos que se realizó en la gestión 2020 la suma de 5.740,00 Bolivianos...”, realizan la aclaración correspondiente, cuya justificación se presenta en el punto **3.1.** del presente informe.

Por consiguiente, se **levanta** la observación por **Bs5.740,00** expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe; correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectúe el seguimiento al respaldo de las futuras transacciones de la organización política.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N°276/2021, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs10.000,00**; saldo que se mantiene desde la Gestión 2019 del cuál la agrupación ciudadana municipal no presentó justificativo del motivo por el cual mantienen el saldo de Caja con el mismo importe.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, instruir a quien corresponda explicar las razones del saldo de “Caja” de **Bs10.000,00** y el por qué se mantiene con el mismo importe en dos gestiones consecutivas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación por la organización política en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.3**, punto **A Caja**, señala: “...Respecto a la observación del saldo en caja de 10.000,00 Bs. Hacerle conocer que ese dinero fue aportes de los simpatizantes en el momento que se fundó la agrupación ciudadana el motivo por que no se hizo movimiento es porque se consideró ese dinero como para gastos de emergencia la cual se estará disponiendo conforme se de alguna necesidad o solicitud de ayuda humanitaria...”

Al respecto, el argumento manifestado respecto a que el saldo de caja es considerado para gastos de emergencia o ayuda humanitaria motivo por el cual no se hizo movimiento, es válido por lo que corresponde **levantar** la observación por **Bs10.000,00** expuesta en el numeral **3.3.** punto **A** del presente informe.

B. Activo Fijo

En el numeral **2.3** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N°276/2021, se estableció que la cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs3.022,00**; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” que incluye la

disminución del importe correspondiente a la depreciación acumulada de dicho activo.

Al respecto, la agrupación ciudadana no ha presentado un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

La ausencia del Estado de cuenta no permite verificar la información contable de los bienes, referida al costo histórico, identificación, clasificación, codificación y ubicación de los activos fijos declarados por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, presentar en las siguientes gestiones como respaldo del saldo de la cuenta del Activo fijo un inventario detallado de los bienes que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, aspecto que será sujeto a seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.3**, punto **B Activo Fijo**, la agrupación ciudadana no realiza ninguna aclaración, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.3**. punto **B** del presente informe.

C. Inexistencia de comprobantes contables y mayores

En el numeral **2.3** punto **C** del Informe INF.FIS.UTF. N°276/2021, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, mediante nota de 14 de mayo de 2021 presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, sin el respaldo de los comprobantes contables ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene el **artículo 87° (Estados financieros a presentar)** que señala: I. “...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a). Balance General.

- b). Estados de Resultados.
- c). Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d). Comprobantes de Ingreso.
 - e). Comprobantes de Gastos.
 - f). Comprobantes de Diario.
 - g). Otros registro auxiliares...”.
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, que en futuras remisiones de información y documentación consideren para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz

De acuerdo al Informe de respuesta al resultado de fiscalización, la agrupación ciudadana municipal respecto al numeral **2.3**, punto **C Inexistencia de comprobantes contables y mayores**, la agrupación ciudadana no realiza ninguna aclaración, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.3**. punto **C** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 073/2022 de 24 de febrero 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2021, de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, que en el acápite de conclusión indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz correspondiente a los estados financieros gestión 2020.
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 276/2021 de 29 de octubre de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz y un plazo para que sea debidamente subsanada.

- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 043/2022 de 14 de febrero de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, subsanó las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y/o documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 276/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación por **Bs5.740,00** expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, **subsanó** la observación por **Bs 5.740,00** expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.3** “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A, B y C** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM NED-SCZ